

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Abril de 1887, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE <i>Pesetas. Céntimos.</i>
D. Pedro Arnal.....	Madrid.....	Rústica.....	Manzanares.....	Propios.....	25 10
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	25 10
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	25 10
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	25 10
D. Pio Abad.....	».....	».....	Parla.....	Clero.....	16 10
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	35 25
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	28 95
D. Eduardo García.....	».....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	3.510 50
D. Fernando de la Carrera.....	Las Rozas.....	Rústica.....	Las Rozas.....	Propios.....	57 30
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	29 50
D. Ceferino Lozano.....	Vallecas.....	Urbana.....	Vallecas.....	Clero.....	100
D. Isidoro Sánchez.....	Villalvilla.....	Rústica.....	Villalvilla.....	Idem.....	8 05
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	50
D. Pedro Palencia.....	Estremera.....	».....	Estremera.....	Idem.....	26 35
D. Jesús Pérez.....	».....	Urbana.....	».....	Idem.....	267 30
D. Francisco Alcalde.....	Alcalá.....	».....	Alcalá.....	Idem.....	100 50
D. Prudencio Cid.....	».....	».....	».....	Idem.....	21 45
El mismo.....	Torrelaguna.....	Rústica.....	Torrelaguna.....	Idem.....	12 10
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	256 65
D. José Hernanz.....	Somosierra.....	».....	».....	Idem.....	39
D. Millán Montalbán.....	Torrelaguna.....	».....	».....	Idem.....	55
D. Felipe Montalbán.....	».....	».....	».....	Idem.....	75
D. Fausto Rodríguez.....	».....	».....	».....	Idem.....	40
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	22 75
D. Sandalio García.....	Parla.....	».....	Parla.....	Idem.....	125

Madrid 11 de Abril de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

### AYUNTAMIENTOS

**Escorial.**

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio económico de 1885 á 1886, se hallan terminadas y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento y quedan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan oír reclamaciones por los vecinos que lo deseen y presenten por escrito las relaciones que juzguen oportunas.

Escorial 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Valentín Azañedo.

**Majadahonda.**

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad para establecer puestos públicos á venta exclusiva al por menor para cubrir el encabezamiento de consumos con sus recargos ordinarios en el año de 1887 á 88, se ha señalado el día 24 del corriente, á las doce de la mañana, en la sala de sesiones de esta Corporación, cuya subasta pública será dividi-

da en ramos de los artículos siguientes: carnes de hebra, carnes de cerda, vinos, vinagres y cervezas, aguardientes y licorres, aceites de todas clases, jabón, pescados y sal, y toda clase de cereales, y que serán á libre venta.

No se admitirán posturas que no cubran el cupo que cada ramo tiene señalado, presentando fianza ó fiador á satisfacción del Ayuntamiento y condiciones establecidas.

Majadahonda 8 de Abril de 1887.—El Alcalde, Nicolás Millán.

**Orusco.**

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los ejercicios de 1884 á 1885 y 1885 á 1886, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no se atenderá á ninguna, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Orusco 10 de Abril de 1887.—El Alcalde, Manuel Villalvilla de Funes.

**Patones.**

El padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para el próximo ejercicio económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, dentro del cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que vieren procedentes.

Patones 9 de Abril de 1887.—El Alcalde interino, Segundo Sanz.

**Valdepiélagos.**

El padrón de cédulas personales, formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones; previniendo que transcurrido que sea dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Valdepiélagos á 7 de Abril de 1887.—El Alcalde, Aniceto Puentes.

**Valdepiélagos.**

La matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año económico de 1887 á 88, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los interesados puedan examinarla y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Valdepiélagos á 7 de Abril de 1887.—El Alcalde, Aniceto Puentes.

**Valdepiélagos.**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con la suma de 250 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y por la asistencia á las familias pobres, pudiendo igualarse los demás vecinos con el profesor titular.

La población consta de 25 vecinos, situada á 35 kilómetros de Madrid, dos del río Jarama y seis de Torrelaguna.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas, hasta el día 30 del actual, al Alcalde de esta localidad.

Valdepiélagos á 7 de Abril de 1887.—El Alcalde, Vicente Puertas.

**Valdemanco.**

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento territorial en el año económico de 1887 á 88, con el objeto de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdemanco 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Julián Serrano.—El Secretario, P. O. D., Pedro José Pereda.

**Palencia.—Saldaña.**

D. Marcos Aguilar, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Saldaña.

Hago saber que el Ayuntamiento que presido, en sesión de 31 de Marzo próximo pasado, acordó declarar prófugo al mozo Juan Subirana Maroto, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual con el número 10 de orden, según lo dispuesto en el art. 87 y siguientes de la vigen-

te ley; y como quiera que dicho mozo se haya ausentado de la casa paterna y no haya comparecido á ninguno de los actos de la quinta, por el presente se encarga la busca y captura de dicho mozo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de orden público, y caso de ser habido, la conducción á mi disposición.

Saldaña á 5 de Abril de 1887.—El Alcalde, Marcos Aguilar.

**Señas del Juan.**

Edad 18 años y seis meses, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno. Señas particulares: tiene una cicatriz en el pómulo del carrillo derecho.

**Vicálvaro.**

Las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1885 á 1886, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual serán oídas las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Vicálvaro 2 de Abril de 1887.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

**Villanueva de Perales.**

El padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de esta villa para el año próximo de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de 10 días, durante el cual podrán presentar los interesados en él comprendidos las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Villanueva de Perales 10 de Abril de 1887.—El Alcalde, Pablo González.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Audiencias territoriales.****MADRID**

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia y Relatoría Secretaría de D. Trifino Gamazo, se hallan pendientes unos autos seguidos por Doña Nicolasa Fernández de Velasco, con la testamentaria de Doña Basilia Fernández de Velasco, sobre que se declare pobre á la primera; en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, su tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 43.—En la villa y Corte de Madrid á 11 de Marzo de 1887. En los autos incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero ante Nos penden, á virtud de apelación seguidos entre partes: de la una Doña Nicolasa Fernández de Velasco, dedicada á las labores de su sexo y vecina de esta capital, demandante y apelante, representada por el Procurador D. Federico González del Rivero y defendida por el Abogado D. Gerardo Campo Yagüe; de otra el Abogado de Estado, en representación de los intereses de la Hacienda pública, apelado, y de

la otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia de la testamentaria de Doña Basilia Fernández de Velasco, sobre que se declare á la primera pobre para litigar con D. Gregorio Paredes, D. Esteban Higuera y D. Santiago Vila, en concepto de albaceas testamentarios de la Doña Basilia Fernández.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la mencionada sentencia apelada, por la que se declaró haber lugar á conceder á Doña Nicolasa Fernández de Velasco los beneficios de pobreza para litigar con los albaceas de su hermana Doña Basilia, condenándola en todas las costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, acordando al propio tiempo que, además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, su cabeza y parte dispositiva se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de la testamentaria de Doña Basilia Fernández de Velasco.—Isidro Autrán.—Gonzalo de Montalván.—Eustaquio Ruiz Hita.—Pedro Mendivi López.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Pedro Mendivi, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera en el referido día 11 de Marzo.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente, que firmo en Madrid á 26 de Marzo de 1887.—José Camacho y Raygada.

**Juzgados militares.****MADRID**

D. Félix López de Medrano y Pallette, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva, encargado por el Excmo. Sr. Capitán general de evacuar un interrogatorio en la persona de Don Cayetano Jarce ó Jara, sobre reclamación de pesetas; por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho D. Cayetano Jarce ó Jara, cuyo segundo apellido y domicilio se ignoran, no habiendo sido hallado en el indicado en el exhorto, ó sea en la costanilla de los Angeles, número 5, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Don Diego de León, 7, segundo izquierda, barrio de Salamanca, con el fin de prestar declaración contestando al precitado interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de 11 del corriente mes.

Dado en Madrid á 12 de Abril de 1887.—Félix L. de Medrano y Pallette.

**MADRID**

D. Félix López de Medrano y Pallette, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva, encargado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito de evacuar un interrogatorio procedente del Fiscal militar de la plaza de Vitoria, en la persona del Comandante retirado D. Domingo López y López, sobre el paradero de empaques de municiones; por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho D. Domingo López y

López, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Don Diego de León, 7, segundo izquierda, barrio de Salamanca, con el fin de prestar declaración contestando al precitado interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de once del corriente mes.

Dado en Madrid á 12 de Abril de 1887.—Félix López de Medrano.

**MADRID**

D. Cristóbal López Martínez, Teniente Fiscal del batallón Depósito de Madrid, núm. 2.

Hallándome instruyendo sumaria al recluta Antonio Sabater Chaulet, por no haberse presentado al llamamiento del reemplazo último para ser destinado á Cuerpo activo, y no habiendo sido posible hasta la fecha averiguar su actual domicilio; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al expresado individuo, señalándole el cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario, piso segundo, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente primer edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 6 de Abril de 1887.—Cristóbal López.

**MADRID**

D. José Miranda Cifuentes, Teniente del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, y Fiscal nombrado por orden superior.

No habiéndose presentado al llamamiento para su destino á Cuerpo activo, dispuesto en Real orden de 9 de Febrero, el recluta del reemplazo de 1886, con el número 135 del sorteo en el distrito de la Inclusa, Manuel Vega Sánchez, hijo de José y de Gertrudis, natural de Villafraanca de Lorenzana, provincia de Lugo, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 6 de Abril de 1887.—José Miranda.

**ALCALÁ DE HENARES**

D. José Rivera y Rodríguez de Vera, Alférez Porta-estandarte del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de caballería, Fiscal instructor de la causa seguida en este regimiento contra el soldado Ramón Justo Caro, acusado del delito de primera desertión; por la presente requiriré llamo, cito y emplazo al referido soldado, cuyas señas son: natural de Madrid, hijo de José María y Tomasa, soltero, de 20 años de edad, de oficio guarnicionero, su estatura un metro 570 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, bo-

ca regular, color bueno, su frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Príncipe de Asturias de esta población, donde se encuentra acantonado su regimiento, para responder á los cargos que le resultan de la sumaria que se le sigue por dicho delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, soldado Ramón Justo Caro, y en caso de ser habido lo remitan preso á este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 25 de Marzo de 1887.—El Fiscal instructor, José Rivera.

#### Juzgados de primera instancia.

##### CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás María de Ojesto, Juez municipal del distrito del Centro, que despacha interinamente el de primera instancia, referendada por el infrascrito Escribano, dictada en autos á instancia de D. José Amar y Marín con D. Eusebio Sanz, hoy sus herederos, se saca á la venta en pública subasta la dozava parte de la casa sita en esta Corte, calle de San Vicente Alta, núm. 16 moderno, 8 y 9 antiguos, manzana 453, que toda ella ocupa una superficie de 379 metros cuadrados 22 decímetros, y ha sido tasada la referida dozava parte en la cantidad de 4.980 pesetas; para cuyo remate se ha señalado en el local de Audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, el día 11 de Mayo próximo, á la una de la tarde; advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de los Leones, número 4, piso principal, todos los días no feriados, de ocho á once de la mañana, para los que quieran examinarlos; previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando á responder del cumplimiento de la obligación la del mejor postor, y no serán admitidas las que no cubran las dos terceras partes.

Madrid 1.º de Abril de 1887.—V.º B.º.—Nicolás María de Ojesto.—Ante mí, Venancio de Orche.

##### HOSPICIO

D. Antonio de Gregorio, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Florencio García Correa, hijo natural de Vicente y de María, de 35 años de edad, soltero, periodista, sin apodo, natural y vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle del Espíritu Santo, núm. 20, piso tercero, bautizado en la parroquia de Santa Cruz; es de estatura baja, barba y bigote castaño en-

trecano, pelo id., ojos pardos, color moreno, nariz y boca regular; viste terno de cazadora, pantalón y chaleco lana á cuadros negros y encarnados, sombrero ancho negro y borcegués de becerro, para que en el término de diez días comparezca ante este referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por delito de imprenta; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará en su consecuencia el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura á mi disposición del referido sujeto.

Dado en Madrid á 6 de Abril de 1887.—Antonio de Gregorio.—El actuario, Valetín Ballester.

##### HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción interino del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruyo contra León Barrero González, por disparo de arma de fuego, se cita á las personas que como á las nueve y media de la noche del 29 de Marzo último se encontraban en el punto denominado La Alcantarilla, inmediaciones de los Cuatro Caminos, y se apercibieran de la ocurrencia, para que comparezcan en dicho Juzgado, á prestar declaración, dentro de cinco días en las horas de su audiencia; previéndoles que de no concurrir al primer llamamiento, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistieren en su resistencia, serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 5 de Abril de 1887.—V.º B.º.—El Juez de instrucción interino, Antonio de Gregorio.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

##### HOSPITAL

Por providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital, dictada hoy en causa criminal por hurto de un tarjetero y seis décimos de la Lotería Nacional, se cita y llama á Robustiana Merino, que vivió en la calle de la Sartén, número 4, segundo, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante S. S. á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Abril de 1887.—El Escribano actuario, Martínez Grande.

##### INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita á Isabel Guadalajara y Moreno, que estuvo sirviendo en el piso bajo de la casa núm. 10 de la calle de las Velas, para que dentro del término seis días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial*, comparezca en la Audiencia de S. S. sita en la calle del General Castaños, núm. 1, piso bajo, con el fin de practicar una diligencia en causa criminal que me hallo instruyendo; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Abril de 1887.—José Corona.—Luis Escobar.—Es copia.—V.º B.º.—Corona.—El Escribano, Luis Escobar.

##### LATINA

D. Juan Felipe Sendín y García Hidalgo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Hago saber que en la pieza separada sobre declaración de herederos abintestato de D. Emigdio Nieto y Guiote, natural de Granada, que falleció en esta Corte en 22 de Enero de este año, he acordado anunciar la muerte intestada de D. Emigdio Nieto y Guiote, y que reclaman la herencia D. Enrique y D. Federico Nieto y García, hermanos de padre de aquél, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 días; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Abril de 1887.—J. Felipe Sendín.—Actuario, Bernardino Franco Alonso.

##### LATINA

D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal en funciones del de instrucción de este distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Juana Alhambra, alias La Coja, y Juana García Piquer, cuya demás filiación se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado, á prestar declaración indagatoria en sumaria que contra las mismas se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta Corte.

Dada en Madrid á 6 de Abril de 1887.—Felipe Sendín.—El actuario, Pedro Sáinz de Aja.

##### UNIVERSIDAD

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en providencia de cuatro de los corrientes, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que tiene incohado el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez á nombre de Doña Rosa Lienza Castillo, Doña María y Doña Manuela Bringas y Bárcenas y otros, sobre que se declare la caducidad de un censo redimible de 15.670 reales y 30 maravedises de capital, que aparece como carga contra la casa, hoy solar, sita en esta Corte calle del Carmen números 2 y 3 antiguos, 22 moderno y 8 novísimo, manzana 352, ha acordado se llame por segunda vez y en la misma forma que ya ha tenido lugar, al dueño de dicho censo ó persona que pueda considerarse con derecho á él, señalándoles el término de cinco días para que comparezcan.

Y en su consecuencia, yo el Escribano cito y emplazo segunda vez al dueño del referido censo, ó á la persona que pueda considerarse con derecho á él, para que dentro del preciso término de cinco días comparezcan en los autos mencionados, personándose en forma, previéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 13 de Abril de 1887.—El Escribano, Manuel Viejo.—Es copia.—V.º B.º, El Sr. Juez, Isidro Esquer.—El Escribano, Manuel Viejo. 24

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor ni efecto un resguardo talonario expedido por esta Caja Central en 21 de Agosto de 1867, con los números 49.691 de entrada y 12.894 de registro, por valor de 2.210 escudos y 972 milésimas en tres títulos y un residuo de la Deuda de personal, á nombre de D. Celestino Cuenca, Administrador subalterno de Propiedades de esta Corte y de orden de la Administración de Hacienda pública, como de la propiedad de D. Benito María Caballero, y á disposición de la Dirección general de la Deuda pública, por resto de varios títulos del personal que le fueron vendidos para cubrir el alcance que resultó en Jaen á D. Francisco Berges, de quien fué responsable subsidiario.

Madrid 9 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor.

#### Gobierno militar de la Plaza y provincia de Madrid

Debiendo procederse á la expropiación de las parcelas que de propiedad particular se expresan en la relación que se acompaña, las cuales radican en el término de Carabanchel Alto, para prolongar la línea de Tiro del Campamento militar, según lo dispuesto en la ley de 6 de Agosto último, y expresándose en dicha relación el nombre de los propietarios de aquellas, S. E. ha dispuesto se haga público por el presente, á fin de que los que se crean con mejor derecho se presenten en este Gobierno militar á hacer las reclamaciones que se les ofrezcan dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta oficial*, de tres á cuatro de la tarde en días no feriados, y provistos de los títulos de propiedad en que funden sus reclamaciones.

Madrid 16 de Abril de 1887.—D. O. de S. E. El Comandante Secretario, Eduardo Caballero.

*Relación de los terrenos que deben expropiarse en el término de Carabanchel Alto, según resulta del certificado expedido por el Registrador de la propiedad de Getafe y la relación del Alcalde de aquél pueblo.*

1.ª Doña Carolina Navajas tiene inscrita á su favor en el Registro una tierra en término de Carabanchel Alto, Coto de la Legua, de haber 4 fanegas, 6 celemines y 14 estadales: linda á Oriente, con la cuneta de la carretera de Extremadura; al Norte, con Manuel Navarro, y á Poniente y Mediodía, con la Dehesa de Carabanchel.

2.ª Doña Jacoba Baeza tiene inscritas á su favor dos tierras en las praderas de Casimiro, término de Carabanchel Alto, una de haber 2 fanegas, 4 celemines, 11 estadales y 35 pies: linda al Norte con otra de la Doña Jacoba Baeza; al Sur, con el camino del monte de Boadilla; al Este, con D. Vicente Morales, y al Oeste, con Doña Sergia de la Oliva; y la otra, de igual cabida, linda al Norte, con D. Manuel Navarro; al Sur, con Doña

María, D. Valentín, D. Matías y Doña Cipriana Baeza; al Este, con D. Vicente Morales y D. Eusebio Merinero, y al Oeste, con D. Simón Urosa.

3.<sup>a</sup> D. Enrique de Bárbara y Reinalten, tiene inscrita a su favor la mitad pro indiviso de una tierra en término de Carabanchel Alto, llamada Canta y Llorca, partida por la carretera de Extremadura y debe expropiarse la parte enclavada desde esta carretera en la Dehesa de los Carabancheles, de haber 20 fanegas y un celemin: linda al Norte, con otra de Manuel Mata y Juan Béjar; al Sur, con Manuel Navarro; al Este, con la Dehesa de los Carabancheles.

4.<sup>a</sup> Doña Jacoba Baeza tiene inscrita a su favor una tierra en el término de Carabanchel Alto, sitio de las praderas de Casimiro, de haber 3 fanegas: linda a Oriente, con Matías Baeza; al Mediodía, con Valentín Baeza; al Poniente, con Simón Urosa, y al Norte, con herederos de Francisco Béjar.

5.<sup>a</sup> Doña Eloisa Morales tiene inscrita a su favor una tierra en el término de Carabanchel Alto, de haber 9 fanegas: linda a Oriente, con la carretera de Extremadura; Poniente, con D. Eusebio Merinero; Mediodía, con herederos de D. Manuel del Llano, y Norte, con la testamentaria de D. Vicente Morales y Doña Paulina Ochaga.

6.<sup>a</sup> D. Eusebio Merinero tiene inscrita una tierra en término de Carabanchel Alto, sitio llamado Parador de Ramón, de haber 4 fanegas: linda al Norte, con la Dehesa de los Carabancheles; Saliente, con Bernabé Callejo; Mediodía, el mismo; y Poniente, herederos de Tomás Herrera.

7.<sup>a</sup> Doña Eloisa Morales tiene inscritas en el término de Carabanchel Alto y sitio de la Dehesilla, 2 fanegas, 5 celemines y 8 estadales, que linda a Oriente, Mediodía y Poniente, con la Dehesa de los Carabancheles, y Norte, con los herederos de D. Manuel del Llano.

8.<sup>a</sup> D. Eusebio Merinero tiene inscrita una tierra en término de Carabanchel Alto, sitio Charco de las Morals, de haber 17 fanegas: linda al Norte, con herederos de D. Tomás Herrero; Mediodía, con D. José Ginés; Poniente, con la Dehesa de los Carabancheles, y Saliente, con Doña Eloisa Morales.

9.<sup>a</sup> D. Luis Pando no aparece con nada inscrito en el Registro de la Propiedad, pero sí en la relación sacada del amillaramiento por el Alcalde de Carabanchel Alto, donde figura con una tierra en este término, de haber una fanega: linda al Norte, con María Ochaga, Mediodía, con la carretera de Extremadura; Oriente, con D. Ramón López, y Poniente, con D. Francisco Clarós de Quirós.

10. D. Ramón López tiene inscrita a su favor una tierra en el término de Carabanchel Alto y sitio llamado Coto de la Legua, de haber 2 fanegas, 9 celemines y 20 estadales, dividida en dos pedazos por la carretera de Extremadura: linda a Oriente, con Gregorio Martín; Norte, con la Dehesa de los Carabancheles; Poniente, con herederos de Francisco Fermín Doraga, y Mediodía, con Manuel Pando y Clemente Sacristán. Debe expropiarse la parte enclavada en la Dehesa de los Carabancheles.

11. Doña María Ochaga tiene inscrita a su favor una tierra en el término de Carabanchel Alto, sitio llamado de Malpabillo, de haber una fanega: linda a

Oriente, con D. Vicente Morales, Mediodía y Poniente, con la Dehesa de los Carabancheles, y Norte, con Santos Arribas.

12. D. Bernabé Callejo no aparece ninguna propiedad inscrita en el Registro pero sí en la relación sacada del amillaramiento formada por el Alcalde de Carabanchel, donde figura con una tierra en la Dehesilla, de haber 2 fanegas 5 celemines: linda al Norte, con el Marqués de San Juan; Mediodía, con la Dehesa de los Carabancheles, Oriente, con la misma, y Poniente, con otra de la Hacienda.

13. D. Eusebio Merinero no aparece inscrito en el Registro de la Propiedad con la finca que se expresa en la relación remitida por el Alcalde de Carabanchel, sacada del amillaramiento, donde figura con una tierra en las Charcas de las Morals, de haber 3 fanegas: que linda al Norte, con otra de su misma propiedad; Mediodía, con D. Manuel Llano, y Poniente, con la Dehesa de los Carabancheles.

14. Doña María y herederos de Don Tomás y D. Lorenzo Herrero no aparecen en el Registro de la propiedad como propietarios de las fincas que en la relación tomada del Amillaramiento por el Alcalde de Carabanchel Alto figuran; una de ellas en la Charca de las Morals, que tiene de haber 3 fanegas y 3 celemines, y linda al Norte con los herederos de Manuel Pando, Mediodía con herederos de Francisco García, Oriente vereda de Carabanchel a Bohadilla, y Poniente con Manuel Aguado. Otra en el mismo sitio de haber 4 fanegas y 5 celemines, y linda al Norte con las Dehesas de los Carabancheles, Mediodía con Eusebio Merinero, Oriente con arroyo de las Morals y Poniente con herederos de Pando Castanera.

15. D. Manuel Aguado tiene inscrita a su favor una tierra en el término de Carabanchel Alto, de haber 2 fanegas y 6 celemines, y linda al Norte y Poniente con la Dehesa de los Carabancheles y con D. Eduardo Morales, al Mediodía con D. Manuel Galindo y al Saliente con Eusebio Merinero y Herederos de D. Vicente Morales.

16. D. Manuel Galindo tiene inscrita a su favor una tierra en término de Carabanchel Alto, sitio inmediato a la Cuenca de las Morals, de haber 2 fanegas, 4 celemines y 6 estadales que linda a Oriente con D. Manuel Aguado, Mediodía con una tierra que labró Esquila-

che. Poniente con Francisco Alonso, y Norte con D. Mandel Pando.

17. D. Francisco Alonso no aparece inscrito con la propiedad de la finca que figura en la relación sacada del Amillaramiento por el Alcalde de Carabanchel Alto, donde consta con una tierra de haber 3 fanegas y linda al Norte con Lorenzo Herrero, Mediodía con Vicente Morales, Saliente con Manuel Galindo, y Poniente con Eusebio Merinero.

18. D. Luis Pando, hermanos, no aparece inscrito en el Registro de la propiedad con la posesión de tres tierras en el término de Carabanchel Alto, como figura en la relación facilitada por el Alcalde de aquel pueblo, sacada del Amillaramiento, en donde consta que una de ellas está en las Podaderas de las Morals, de haber una fanega y 8 celemines, y linda al Norte con la Dehesa de los Carabancheles, Mediodía con otra de Francisco Alonso, Oriente con Lorenzo Herrera, y Poniente con Manuel Navarro. Otra tierra en las Charcas de las Morals, de haber 2 fanegas y un celemin, y que linda al Norte y Poniente con la Dehesa de los Carabancheles, Mediodía con Nicolás Alonso, y Oriente con Eusebio Merinero. Otra en los Cuarteles del Campamento, de haber 11 celemines, que linda al Norte y Poniente con Doña Mercedes Béjar, Mediodía camino de Bohadilla a Carabanchel, y Oriente con Fermín Navarro.

Es copia.—El Comandante Secretario, Eduardo Caballero.

### Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber que dispuesto por Real orden de 8 de Marzo último se proceda por la Junta correspondiente al arriendo de uno ó más locales, donde pueda instalarse el cuartel y otras dependencias del Cuerpo de Invalidos del Ejército y Armada, se convoca por el presente anuncio a los dueños de fincas en esta capital que, reuniendo éstas los requisitos que se marcan en los pliegos de necesidades y condiciones, deseen arrendarlas con este objeto, para que presenten proposiciones por escrito, detallando la situación de la finca, precio que desean obtener por el arriendo y cuantos antecedentes juzguen oportunos para resolver con acierto y ele-

gir la que sea más conveniente para el Estado. Dichas proposiciones se presentarán en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de necesidades y condiciones, todos los días no feriados, de doce a cuatro de la tarde.

El plazo para presentar proposiciones será el de 30 días, á contar desde el que sea publicado en la *Gaceta de Madrid* el presente anuncio.

Madrid 5 de Abril de 1887.—Eduardo Agustín.

### Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar las primeras materias que sean necesarias en las Factorías de subsistencias de Madrid, Alcalá, Aranjuez, Guadalajara, Leganés, Segovia, El Pardo, Toledo y Vicálvaro desde 1.<sup>o</sup> de Mayo á fin de Octubre próximo, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de Guerra antes citadas, el día 10 de Mayo de este año, á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.<sup>a</sup> El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.<sup>a</sup> Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan comprenderán dicho suministro durante el período del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES	Trigo. — Qs. mts.	Harina de flor. — Qs. mts.	HARINAS			Cebada. — Hectólitros.	Paja. — Qqs. métr.	Aceite. — Litros.	Café. — Kilogrs.	Azúcar. — Kilogrs.	Aguardiente. — Litros.	Carbón de cok. — Qs. mts.	Carbón de piedra. — Qs. mts.
			1. <sup>a</sup> — Qs. mts.	2. <sup>a</sup> — Qs. mts.	3. <sup>a</sup> — Qs. mts.								
Madrid.....	9.000	324	»	»	»	31.680	35.010	21.600	21.600	43.200	10.600	81 <sup>o</sup>	2.850
Alcalá de Henares.....	2.107	»	»	»	»	10.230	10.000	3.780	3.780	7.560	18.900	»	»
Aranjuez.....	»	»	170	340	170	4.980	3.370	1.080	1.080	2.160	5.400	»	»
Guadalajara.....	»	»	180	360	180	540	480	2.160	2.160	4.220	10.600	»	»
Leganés.....	»	»	190	380	190	210	192	2.880	2.880	5.760	14.400	»	»
Segovia.....	»	»	40	80	40	890	940	»	»	»	»	»	»
El Pardo.....	»	»	16	32	16	840	800	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	154	308	154	1.614	1.900	1.116	1.116	2.220	3.350	»	»
Vicálvaro.....	»	»	105	210	105	4.060	3.360	»	»	684	1.368	3.420	»

Madrid 31 de Marzo de 1887.—Manuel Heredia.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de..... del día..... de..... número...

y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de..... militares de....., se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposi-

ción, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

MADRID: 1887.—Escuela tipográfica del Hospicio.